

Quillota, 09 de Octubre de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM:6340/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 542 de 06 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Octubre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, Programa Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria (Refuerzo Consultorios continuidad de la Atención) ;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°4120 de 23 de Julio de 2014,"Convenio Programa Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Refuerzo Consultorio Continuidad de la Atención 2014",cuyo objetivo es reforzar la Atención a la Población con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar la continuidad de la Atención de la Población;
4. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Apoyo a la Gestión nivel local en Atención Primaria "Refuerzo Consultorios Continuidad de La Atención" ,de 02 de Junio del 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
(Refuerzo Consultorios continuidad de la Atención)

En Viña del Mar, 02 de junio de 2014 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dr. Francisco Aceved Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su **Alcalde don Luis Mella Gajardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.

El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, ha sido aprobado por resolución exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, e informado los recursos a través de Res. N° 411 de fecha 13 de febrero de 2014, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa, Apoyo a la Gestión a nivel local en los Servicios de Atención Primaria, cuyo objetivo es reforzar la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, mediante la estrategia de asegurar **la Continuidad de la Atención a la Población** en los establecimientos de Atención Primaria. Se reforzarán tres centros de salud con un equipo compuesto en forma referencial, por un médico y un Técnico Paramédico, durante 5 días a la semana, incluyendo días festivos, por 3 horas diarias. Se establece la atención de Lunes a Viernes en horario de 17.00 a 20.00 horas, por un período de tres meses, a contar de la entrada en vigencia del presente convenio, y según situación epidemiológica local.

Ante la imposibilidad de disponer de profesional médico podrá optarse por la contratación de kinesiólogo, previa consulta al administrador del presente convenio

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2014, la suma de **\$ 6.354.027.- (seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil veinte y siete pesos)** para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas que lo requieran.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y/o profesional y técnico paramédico de refuerzo.

2) Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante la jornada de extensión del periodo a rendir

3) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Francisco Armijo Brescia, al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención médica y técnico paramédico de pacientes que demanden atención medica en los centros de salud en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 20.00 3 horas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
2. Número de atenciones médicas o kinésicas realizadas durante jornada de extensión del periodo a rendir
3. Cumplimiento Horario de atención de equipo de refuerzo establecido en convenio

La evaluación del programa se efectuará mensualmente, por tres meses.

El servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente al personal contratado.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de

exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Francisco Armijo B., correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

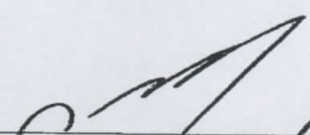
DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia por un período de tres meses, desde la entrada en vigencia del presente convenio, y situación epidemiológica local.

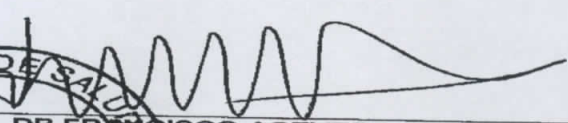
DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 el Ministerio de Salud. La facultad y personería del Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 del 07 de Diciembre del 2012.

 
D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DR. FAT /DR.MV/TEU.FOJ/GFT

 
DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA

5

SEGUNDO:
cumplimiento de esta resolución.

ADOPTÉ el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

 
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

 
ALCALDE
DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/str